



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE  
LOS LLANOS DE ARIDANE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A  
REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**1. RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDEONEIDAD DEL CONTRATO.**

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra en retirar el actual césped artificial de las instalaciones , Así como el mantenimiento y sistema de riego del mismo, mediante su adecuación e instalación de un nuevo césped para los usuarios de las instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, carece de medios humanos y técnicos adecuados para hacer frente al objeto del contrato, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa encaminada a cumplir los objetivos de ejecución determinan la necesidad de la contratación del suministro.

**2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES.**

Según el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

- **39293400-6 Césped artificial.**
- **77314100-5 Servicios de encespedado.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica en la no división en lotes en la necesidad de coordinación a los diferentes contratistas para los diversos lotes que podría comportar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato, dado que el mantenimiento a llevar durante la ejecución del contrato.

**3. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Respecto de la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, dado que se trata de un **servicio, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada**, previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

**4. REQUISITOS DE SOLVENCIA**

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 30-04-2024 08:08:28	
Nº expediente administrativo: 2024-003675 Código Seguro de Verificación (CSV): 0EECD3021CC51BF9BBE2A6E5C7432FC4 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/0EECD3021CC51BF9BBE2A6E5C7432FC4">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/0EECD3021CC51BF9BBE2A6E5C7432FC4</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2024 11:51:05 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2024 10:19:15	



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

1. **Solvencia económica y financiera**, su acreditación se realizará por uno o varios medios que se indican a continuación:

**a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IGIC no incluido.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. **Solvencia técnica y profesional**, su acreditación se realizará atendiendo a los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por el siguiente medio.

**a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos del correspondiente, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IGIC no incluido.**

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**b) Certificado de laboratorio acreditado de que el producto cumple con los criterios mínimos exigidos por la FIFA para productos FIFA QUALITY PRO.**

**c) Declaración de la empresa proveedora de que la empresa productora y suministradora del césped artificial cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa vigente, Reglamento (CE) nº 1907/2006, REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de**

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-04-2024 08:08:28	
Nº expediente administrativo: 2024-003675 Código Seguro de Verificación (CSV): 0EECD3021CC51BF9BBE2A6E5C7432FC4 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/0EECD3021CC51BF9BBE2A6E5C7432FC4">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/0EECD3021CC51BF9BBE2A6E5C7432FC4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2024 11:51:05	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-05-2024 10:19:15	



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

**Sustancias y Mezclas Químicas) cumplimiento para la fabricación, comercialización y/ o utilización de sustancias químicas en la Unión Europea.**

Dicho compromiso ostenta carácter esencial de esta obligación a los efectos de lo dispuesto en los artículos 192.2 y 211.f) LCSP.

**5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100.2 de la LCSP).**

El presupuesto base de licitación, asciende a **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (115.602,21 €)** más IGIC al tipo impositivo general del 7% por cuantía de **(8.092,21 €)** ascendiendo a un total de **CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO AÑOS (123.695,15 €)**.

CONCEPTO	IMPORTE
CÉSPED	52.095 €
RETIRADA E INSTALACIÓN	38.034 €
MANTENIMIENTO	3.000 €
SISTEMA DE RIEGO	22.473,94 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	115.602,94 €
IGIC	8.092,21 €
<b>TOTAL</b>	<b>123.695,15 €</b>

La determinación del presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado, a efectos de cumplir las exigencias legales previstas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (115.602,21 €)** IGIC no incluido.

**7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**7.1.** Además, si surge alguna norma específica que obligue a modificar las condiciones establecidas en el pliego, se podrán hacer cambios durante la duración del contrato:

CRITERIO SOMETIDO A JUICIO DE	PONDERACIÓN
-------------------------------	-------------



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LOS LLANOS DE ARIDANE

<b>VALOR</b>	
MEMORIA TÉCNICA	HASTA 20 PUNTOS
<b>CRITERIO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
OFERTA ECONÓMICA	HASTA 40 PUNTOS
COMPROMISO DE MEJORA	HASTA 40 PUNTOS

**8. JUSTIFICACIÓN PLAZO DE DURACIÓN.**

La duración inicial del contrato está prevista en **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las siguientes consideraciones:

- **Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales** que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así como, **gestión más sostenible del agua.**

El cumplimiento de dicha condición tiene obligación de carácter contractual esencial respecto a los efectos descritos en el artículo 211 f) de la LCSP.

**Publicar la presente Memoria justificativa en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

-----000o000-----

<b>Firmado por:</b> JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-04-2024 08:08:28	
Nº expediente administrativo: 2024-003675 Código Seguro de Verificación (CSV): 0EECD3021CC51BF9BBE2A6E5C7432FC4 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.aridane.org/publico/documento/0EECD3021CC51BF9BBE2A6E5C7432FC4">https://eadmin.aridane.org/publico/documento/0EECD3021CC51BF9BBE2A6E5C7432FC4</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2024 11:51:05	- 4/4 -	